UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 01 DIC. 2016

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de pensión definitiva de cesantía a la Mg. Gladys Mabel Falla Marchena; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 397-2011-UNSCH-R, de fecha 14 de setiembre de 2011, se desestimó la petición de pago de homologación de remuneraciones y nivelación de pensión de cesantía planteada por la Mg. Gladys Mabel Falla Marchena, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1072-2011-UNSCH-CU, de fecha 21 de diciembre de 2011, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la Mg. Gladys Mabel Falla Marchena, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 397-2011-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Mg. Gladys Mabel Falla Marchena contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00253-2012), con sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, el Juzgado Civil Transitorio de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda, en consecuencia nula la Resolución del Consejo Universitario Nº 1072-2011-UNSCH-CU, de fecha 21 de diciembre de 2011 y la Resolución Rectoral Nº 397-2011-UNSCH-R, de fecha 14 de setiembre de 2011, ordenando a la demandada la emisión de nueva resolución teniendo en cuenta lo desarrollado precedentemente, e improcedente en el extremo de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía;

Que, mediante sentencia de vista de fecha 23 de octubre de 2015, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revocó la sentencia en el extremo que declara improcedente la demanda interpuesta por la Mg. Gladys Mabel Falla Marchena contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, respecto al otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, reformándola la declararon fundada y dispusieron que la demandada abone la homologación de remuneración a favor de la demandante, en el 100% de la remuneración básica que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial en actividad, por el período que estuvo en actividad hasta la fecha de su cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley 23733 y el fundamento décimo quinto, numeral 3) de la Casación 715-2012-Junin, esto es desde la vigencia de la Ley 23733 hasta el momento de su cese, oportunidad en que la pensión que se le calcule tendrá en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de la homologación de la remuneración que le pudiera corresponder hasta la fecha de su cese;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2016-UNSCH-R

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 096-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe Técnico Nº 097-2016-UNSCH-OGA-ORP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJAR el monto de la pensión definitiva de cesantía otorgada a la Mg. GLADYS MABEL FALLA MARCHENA, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, en la suma de Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 39/100 Nuevos Soles (S/. 6,437.39), a partir del 01 de enero de 2011, en cumplimiento a la sentencia dictada en el proceso contencioso administrativo seguido contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00253-2012).

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago del reintegro de la pensión definitiva de cesantía a la Mg. GLADYS MABEL FALLA MARCHENA, por el monto de Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco y 80/100 Nuevos Soles (S/. 138,895.80), por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento a la sentencia dictada en el proceso contencioso administrativo (Expediente Nº 00253-2012).

El gasto que ocasione el reintegro de la pensión definitiva de cesantía será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- PRECISAR que el gasto que ocasione el otorgamiento de la pensión definitiva de cesantía a la Mg. GLADYS MABEL FALLA MARCHENA, a partir del 01 de enero de 2016, será cubierto por el Presupuesto Institucional 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2016-UNSCH-R

-03-

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002 3.999999 5.000991 24 052 0116 Sistema de Pensiones

PRODUCTO/ACTIVIDAD:

3.999999 5.000991 Obligaciones Previsionales

META:

00001 0001153 Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración para que abone la pensión a la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUROUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal
Oficina de Tesorería
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Mg. Gladys Mabel Falla Marchena
Archivo

CAZP/oegj